

NUMERO 6.011

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO
AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

*Acuerdo de inicio proc. sancionador expte. S.A.
GR276/13. D^a Alicia Maldonado Pérez*

EDICTO**NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR**

Número expediente: S.A. GR/0276/13

Notificado: D^a Alicia Maldonado Pérez.

N.I.F.: 44279914S

Domicilio: Ctra. Ventas de Huelma a Cacín, s/n. 18129
Cacín (Granada)

Trámite: notificación de acuerdo de inicio de procedi-
miento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notifica-
ción personal al interesado y de conformidad con los arts.
59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285,
de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se noti-
fica al interesado el trámite que se indica, significándole que,
conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1.398/1993, de
4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de
quince días contados a partir del día siguiente al de su publi-
cación para aportar cuantas alegaciones, documentos o in-
formaciones estime convenientes a su derecho, significán-
dole que en la Sección de Recursos y Expedientes
Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería
de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Com-
plejo Administrativo Almajara, c/ Joaquina Eguaras, nº 2,
1^a planta, se encuentra a su disposición el expediente sancio-
nador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro
del acto que se notifica.

Granada, 18 de junio de 2013.-La Delegada Territorial,
fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 6.015

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y
EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 21 de mayo de 2013, de la Delegación
Territorial de Granada de la Consejería de Innovación,
Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se
acuerda el registro, depósito y publicación de la modifica-
ción del los arts. 1, 2, 4, 11, 12, 13, 27, 28 y 33 y anexo de ta-
blas salariales del Convenio Colectivo de la Asociación
A.D.I.S. Meridianos para sus trabajadores del Programa
ENLACE de la provincia de Granada (publicado en el BOP
de Granada de 14 de enero de 2008).

VISTO el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora
del Convenio Colectivo Asociación A.D.I.S. Meridianos para

sus trabajadores del Programa ENLACE de la provincia de
Granada, de fecha 10 de junio de 2013, sobre la modifica-
ción de los arts. 1, 2, 4, 11, 12, 13, 27, 28 y 33 y anexo de ta-
blas salariales del Convenio Colectivo mencionado, acor-
dado entre la representación de la empresa y de los
trabajadores, presentado el día 18 de junio de 2013 ante el
Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y
de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto
Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, apro-
bado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,
el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y
depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y
demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación
Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Cien-
cia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo de
modificación en el mencionado Registro de esta Delega-
ción Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto
en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, José Antonio Aparicio López.

**ACTA RELATIVA A LA MODIFICACION DE LOS ARTI-
CULOS 1, 2, 4, 11, 12, 13, 27, 28, 33 Y ANEXO DEL CON-
VENIO COLECTIVO DE ASOCIACION "MERIDIANOS" Y
SUS TRABAJADORES DEL PROGRAMA "ENLACE" DE
LA PROVINCIA DE GRANADA**

En Granada, siendo las 18:00 horas del día 10 de junio
de 2013, se reúnen los miembros de la Comisión Nego-
ciadora del Convenio Colectivo Asociación "Meridianos"
y sus trabajadores del programa "Enlace" de la provincia
de Granada con la asistencia de los representantes que a
continuación se relacionan:

a) En representación de la entidad:

- D. César Manuel Simón Luis

- D^a Pilar Martín Lasarte

b) En representación de los trabajadores, el Delegado
de Personal:

- D. Sergio García Carrasco

Todo ellos han llegado a un acuerdo para la modifica-
ción parcial del contenido del Convenio Colectivo Asocia-
ción "Meridianos" y sus trabajadores del Programa "En-
lace" de la provincia de Granada, y tal efecto

EXPONEN

I. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo de lo
dispuesto en el artículo 86.1 del Estatuto de los Trabaja-
dores han negociado la revisión de los artículos 1, 2, 4,
11, 12, 13, 27, 28, 33 y anexo del Convenio Colectivo
arriba mencionado.

II. Que finalmente las partes han llegado a un acuerdo
para la modificación de los citados preceptos del Convenio
Colectivo.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

Primero. Modificar el artículo 1 del Convenio Colec-
tivo del Programa Enlace, relativo a "Ambito de aplica-
ción", que contenía el siguiente tenor literal:

Ambito de aplicación. El presente convenio lo concertan
de un lado la representación legal de los trabajadores ads-

critos al programa "Enlace" de la provincia de Granada, y de otro lado la Dirección de la asociación "Meridianos".

Las partes están conformes en dar al contenido del convenio una extensión y concreción en orden al tamaño de este tipo de centros de trabajo, no superior a diez trabajadores incluyendo el equipo de Dirección, de manera que, desde el reconocimiento de todos y cada uno de los derechos de los trabajadores, pueda organizarse flexiblemente el día a día laboral.

Pues bien, en aras de determinar de forma exhaustiva el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo se acuerda otorgar el siguiente tenor literal al artículo 1 del Convenio:

Ámbito de aplicación. El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios para la asociación "Meridianos" en programas que apliquen las medidas de medio abierto previstas en los apartados e), f), g), h), j), k) y l) del artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (Programa Enlace en la denominación de la Asociación).

Segundo. Revisión del artículo 2 del Convenio Colectivo para adaptar su contenido a la descripción del ámbito de aplicación modificado en el expositivo anterior. De este modo, quedaría como sigue:

Ámbito geográfico. El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la asociación "Meridianos" que desarrollen sus actividades en los programas de medio abierto mencionados en el artículo 1 (Programa Enlace) de la provincia de Granada.

Tercero. Modificar el artículo 4 (ámbito temporal) del Convenio Colectivo en coherencia con la fecha de la revisión adoptada mediante la presente. Concretamente, quedaría con el siguiente tenor literal:

Ámbito temporal. El presente convenio estará vigente a todos los efectos salariales, a partir del 1 de enero de 2013, finalizando el 31 de diciembre de 2017, con independencia de su fecha de publicación en el BOP.

Cuarto. Es voluntad de ambas partes modificar el redactado del artículo 11 Convenio Colectivo en el sentido de determinar y diferenciar por áreas las zonas funcionales que se desempeñan en la Asociación de conformidad con los distintos programas que apliquen las medidas de medio abierto previstas en los apartados e), f), g), h), j), k) y l) del artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

A tal efecto, el artículo 11 del Convenio Colectivo quedará redactado del siguiente modo

Los grupos profesionales por su naturaleza se encuadran dentro de una de las siguientes áreas funcionales:

- Área funcional A: personal docente-técnico-sanitario o de atención directa con usuarios en convivencia grupo educativo.
- Área funcional B: personal docente-técnico adscrito al Centro de Día.
- Área funcional C: personal docente-técnico adscritos a los equipos de medidas de Medio Abierto restantes (tratamiento ambulatorio, permanencia fin de semana, libertad vigilada, prestaciones en beneficio de la comunidad y realización de tareas socioeducativas).
- Área funcional D: personal de administración y/o servicios.

Quinto. De conformidad con la legislación vigente, se acuerda suprimir la referencia a categorías profesionales contenida en el título del artículo 12, así como a las áreas por resultar intrascendente, manteniendo la referencia al grupo profesional. Por ello, la redacción del título del artículo 12 queda del siguiente modo:

Artículo 12º Grupos profesionales.

Sexto. Ambas partes convienen en modificar el contenido del artículo 13 y 28 del Convenio con el propósito de clarificar en los mismos el contenido del denominado "Programa Enlace"

A este respecto, el tenor literal del artículo 13 sería el siguiente:

No obstante lo anterior, y dado el pequeño tamaño de los centros de los programas que aplican medidas de medio abierto (programa "Enlace"), se pacta expresamente la polivalencia funcional y la realización de funciones de los distintos grupos y áreas profesionales, excepto la de la responsabilidad de mando del grupo profesional I. La equiparación entre las distintas funciones desempeñadas se realizará en base a las que resulten prevalentes.

De otro lado, el artículo 28 recogería:

Plus de turnicidad. Por la naturaleza del trabajo que se desarrolla en los programas que aplican las medidas de medio abierto recogidas en el apartado j) del artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (convivencia en grupo educativo) la organización del mismo se ha de desempeñar según el sistema denominado trabajo a turno, con la finalidad de cubrir un servicio a los menores del centro que se encuentran cumpliendo sentencias que les obliga a estar internos las 24 horas del día.

Séptimo. Dada la aparición de nuevas áreas funcionales, es interés de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Asociación "Meridianos" y sus trabajadores del Programa "Enlace" de la provincia de Granada adaptar los complementos de puestos a las nuevas áreas funcionales recogidas en el artículo 11. Así, el nuevo artículo 27 quedaría como sigue:

Artículo 27º Complementos de puestos:

Dada la polivalencia y polifuncionalidad pactada entre los distintos grupos profesionales que obliga a realizar funciones incluso de distintas áreas y servicios, y que incluye, en observancia de los requisitos reflejados en el presente convenio, posibles modificaciones de los horarios y turnos, se fijan los siguientes complementos de puestos no consolidables y de cuantía fija y mensual.

1. Complemento "Convivencia en grupo educativo". Este complemento de puesto, no consolidable y de cuantía fija y pago mensual, le será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que formen parte del equipo denominado "Convivencia en grupo educativo".

La cuantía mensual del complemento asciende a 66,98 euros mensuales.

Este complemento está reservado al personal educativo en labores de educador con una antigüedad de dos años en la función.

Constará en nómina con las siglas "Complemento CGE".

2. Complemento "Equipo Centro de Día": Este complemento de puesto, no consolidable y de cuantía fija y pago mensual, le será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que formen parte del equipo de los Centros de Día.

La cuantía mensual del complemento asciende a 11 euros mensuales.

Constará en nómina con las siglas "Complemento CD".

2. Complemento "Medidas Medio Abierto": Este complemento de puesto, no consolidable y de cuantía fija y pago mensual, le será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que formen parte de los equipos de medidas de Medio Abierto siguientes:

- Tratamiento Ambulatorio
- Permanencia de fin de semana
- Libertad Vigilada
- Prestaciones en beneficio de la comunidad.
- Realización de tareas socioeducativas.

En ningún caso será de aplicación el presente complemento a los trabajadores que perciban el complemento "Convivencia en grupo educativo" o el complemento "Equipo Centro de Día".

La cuantía mensual del complemento asciende a 9,24 euros mensuales.

Constará en nómina con las siglas "Complemento MMA".

Los anteriores complementos se revalorizarán anualmente con los mismos incrementos que se establezcan para el Salario Base.

Octavo. Como consecuencia de la modificación del ámbito temporal del Convenio Colectivo, es interés de ambas partes acomodar el contenido del artículo 33 al nuevo ámbito temporal y recoger exhaustivamente el sistema de re-

visión salarial. Para ello, se acuerda que el artículo 33 quede redactado como sigue:

Revisión salarial. Los conceptos salariales establecidos en el presente convenio colectivo para el año 2013 son los establecidos en el cuerpo del presente convenio así como en sus anexos.

Para el año 2014 se efectuará una actualización salarial, creciente o decreciente según proceda, igual a la revisión de precios anual de contratos de las Administraciones Públicas publicada, actualización que se aplicará a las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2013.

Para el año 2015 se efectuará una actualización salarial, creciente o decreciente según proceda, igual a la revisión de precios anual de contratos de las Administraciones Públicas, actualización que se aplicará a las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2014.

Para el año 2016 se efectuará una actualización salarial, creciente o decreciente según proceda, igual a la revisión de precios anual de contratos de las Administraciones Públicas, actualización que se aplicará a las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Para el año 2017 se efectuará una actualización salarial, creciente o decreciente según proceda, igual a la revisión de precios anual de contratos de las Administraciones Públicas, actualización que se aplicará a las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2016.

Noveno. Se acuerda suprimir la Disposición Transitoria Unica del Convenio por la falta de interés actual de la misma.

Décimo. De conformidad con la nueva vigencia del Convenio Colectivo, ambas partes acuerdan la incorporación de las siguientes tablas salariales para el año 2013.

AREA "A" CONVIVENCIA GRUPO EDUCATIVO

	<u>TITULADO</u>					
	<u>EDUCADOR</u>	<u>SUPERIOR</u>	<u>MEDIO</u>	<u>MONITOR</u>	<u>ATE</u>	<u>TUTOR</u>
SALARIO BASE	816,07	1.036,35	1.013,22	816,07	816,07	990,21
PAGAS	272,02	345,45	337,74	272,02	272,02	330,07
VESTUARIO	61,60	61,60	61,60	61,60	61,60	61,60
ANTIGÜEDAD	28,27	28,27	28,27	28,27	28,27	28,27
TRANSPORTE	80,00	80,00	80,00	80,00	80,00	80,00
TURNICIDAD	14,34	14,34	14,34	14,34	14,34	14,34
COMPL CGE	66,98	0,00	0,00	66,98	66,98	66,98
FESTIVOS	21,16	21,16	21,16	21,16	21,16	21,16
FESTIVOS FORZOSOS	30,25	30,25	30,25	30,25	30,25	30,25

AREA "B" CENTRO DE DIA

	<u>EDUCADOR</u>	<u>TITULADO SUPERIOR</u>	<u>TITULADO MEDIO</u>
SALARIO BASE	752,61	958,46	936,85
PAGAS	250,87	319,49	312,28
VESTUARIO	61,60	61,60	61,60
TRANSPORTE	80,00	80,00	80,00
COMPLEMENTO CD	11,00	11,00	11,00

AREA "C" MEDIAS DE MEDIO ABIERTO RESTANTES

	<u>EDUCADOR</u>	<u>TITULADO SUPERIOR</u>	<u>TITULADO MEDIO</u>
SALARIO BASE	713,00	907,29	867,82
PAGAS	237,67	302,46	289,27
VESTUARIO	61,60	61,60	61,60
TRANSPORTE	80,00	80,00	80,00
COMPLEMENTO MMA	9,24	9,24	9,24

Décimo. En coherencia con la modificación del artículo 11 del Convenio relativo a las áreas funcionales, se conviene modificar la tabla de equivalencia del Convenio, quedando del siguiente modo:

AREA FUNCIONAL "A"

Convivencia en grupo educativo

Grupo Profesional

Grupo I	Director Técnico
Grupo II	Psicólogo Trabajador social
Grupo III	Tutor Educador

AREA FUNCIONAL "B"

Centro de día

Grupo Profesional

Grupo I	Coordinador
Grupo II	Psicólogo Trabajador social
Grupo III	Educador
Grupo IV	Monitor

AREA FUNCIONAL "C"

Medidas Medio Abierto restantes

Grupo Profesional

Grupo I	Coordinador
Grupo II	Psicólogo Trabajador social
Grupo III	Educador
Grupo IV	Monitor

Undécimo. Autorizar y delegar expresamente en D^a Pilar Martín Lasarte y en D. Sergio García Carrasco para cuantas actuaciones fueran necesarias para tramitar el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo Asociación "Meridianos" y sus trabajadores del Programa "Enlace" de la provincia de Granada contenida en el presente Acta en el Boletín Oficial de Granada.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que se firma por los asistentes, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

D. César Manuel Simón Luis, 28477154A; D. Pilar Martín Lasarte, 52562017W; D. Sergio García Carrasco, 76034650P.

NUMERO 6.016

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del acuerdo al-

canzado en acto de Conciliación Mediación ante el SERCLA (expediente 18/04/0050/2013).

VISTO el texto del acuerdo, de fecha 17 de junio de 2013, alcanzado en acto de Conciliación Mediación ante el SERCLA (Expediente 18/2013/0050) entre D. Francisco Ruano Ruiz, como Secretario General de MCA-UGT y D. Juan Alcaide Sánchez, como Secretario General del Sindicato de Industria de CC.OO. de Granada, y a la Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Automóviles de Granada, sobre la firma para ampliar el plazo de ultraactividad del convenio colectivo de la industria siderometalúrgica hasta el 31 de diciembre de 2013, presentado el día 20 de junio de 2013 ante el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, José Antonio Aparicio López.

- Expediente 18\2013\0050

19/06/2013

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Granada, a 17 de junio de 2013, en el conflicto número 18\2013\0050, D. Francisco Ruiz Ruano Ruiz, D.N.I. 24186824R, en nombre y representación de Secretario General de MCA-UGT, y D. Juan Alcaide Sánchez, D.N.I. 24166596J, en nombre y representación de Secretario General del Sindicato de Industria de CC.OO. de Granada, frente a la empresa Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Automóviles de Granada (CIF _____), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 11/06/2013 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 17/06/2013 se celebró una primera sesión de mediación con el resultado que consta en el expediente.

- Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, D. Francisco Ruiz Ruano Ruiz, D.N.I. 24186824R, en nombre y representación de Secretario General de MCA-UGT, y D. Juan Alcaide Sánchez, D.N.I. 24166596J, en nombre y representación de Secretario General del Sindicato de Industria de CC.OO. de Granada.

Raúl Olvera López 24143338 CC.OO.

Rafael Molinero Martín 24287984 CC.OO.

Rafael Martín Prados 24292550 CC.OO.

Alejandro Martín Romero 30833362 UGT